

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

17350 *RESOLUCION de 15 de junio de 1990, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se modifica la clasificación de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en la forma establecida en el anexo de esta Resolución.*

Vistos los acuerdos adoptados por las Corporaciones Locales y los informes emitidos, en su caso, por las Comunidades Autónomas respectivas, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, y en uso de las atribuciones que le confiere el Real Decreto 221/1987, de 20 de febrero,

Esta Dirección General ha resuelto: Modificar la clasificación de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en la forma establecida en el anexo de esta Resolución.

Madrid, 15 de junio de 1990.-La Directora general, María Teresa Mogin Barquín.

ANEXO

Comunidad Autónoma de Andalucía

ALMERÍA

Agrupación «Fondón-Laujar de Andarax».

Disuelta la Agrupación por la Comunidad Autónoma, en uso de su competencia, se clasifican las Secretarías resultantes de la siguiente forma:

Fondón: Secretaría clase tercera.

Laujar de Andarax: Secretaría clase tercera, quedando como Secretario propietario don Gustavo García-Villanova Zurita.

Agrupación «Huércal de Almería-Viator».

Disuelta la Agrupación por la Comunidad Autónoma, en uso de su competencia, se clasifican las Secretarías resultantes de la siguiente forma:

Huércal de Almería: Secretaría clase tercera.

Viator: Secretaría clase tercera, quedando como Secretario propietario don Francisco Ruiz Medina.

JAÉN

Agrupación «Aldeaquemada-Carboneros y Santa Elena».

Disuelta la Agrupación por la Comunidad Autónoma, en uso de su competencia, y constituida la Agrupación de «Carboneros y Santa Elena», se clasifican las Secretarías resultantes de la siguiente forma:

Agrupación de «Carboneros-Santa Elena»: Secretaría clase tercera.
Aldeaquemada: Secretaría clase tercera.

MÁLAGA

Agrupación «Alcaucín-Algarrobo y Viñuela».

Disuelta la Agrupación por la Comunidad Autónoma, en uso de su competencia, se clasifican las Secretarías resultantes de la siguiente forma:

Algarrobo: Secretaría clase tercera, quedando como Secretario propietario don Ernesto Rodríguez Martín-Caro.

Alcaucín: Secretaría clase tercera.

Viñuela: Secretaría clase tercera.

Comunidad Autónoma de Aragón

HUESCA

Agrupación «Castejón de Sos-Seira» y «Bisaurri-Chia».

Disueltas las Agrupaciones por la Comunidad Autónoma, en uso de su competencia, y constituida la Agrupación de «Bisaurri-Chia-Castejón de Sos y Seira», con capitalidad en Bisaurri, se clasifica la Secretaría en clase tercera.

Agrupación «Foradada del Toscar-Perarrua-Santa Liestra y San Quilez».

Disuelta la Agrupación por la Comunidad Autónoma, en uso de su competencia, y constituida la Agrupación de «Foradada del Toscar-Santa Liestra y San Quilez», se clasifican las Secretarías resultantes de la siguiente forma:

Agrupación «Foradada del Toscar-Santa Liestra y San Quilez», con capitalidad en Foradada del Toscar: Secretaría clase tercera, quedando como Secretario propietario don Fernando Zapater Aparicio.

Perarrua: Eximida.

Agrupaciones «Sesa-Salillas» y «Alcalá del Obispo-Argavieso y Vicién».

Disueltas las Agrupaciones por la Comunidad Autónoma, en uso de su competencia, y constituida la Agrupación de «Sesa-Salillas-Alcalá del Obispo y Argavieso», se clasifican las Secretarías resultantes de la siguiente forma:

Agrupación «Sesa-Salillas-Alcalá del Obispo y Argavieso», con capitalidad en Sesa: Secretaría clase tercera, quedando como Secretaria propietaria doña Antonia Martínez Sepúlveda.

Vicién: Eximida.

Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

GUADALAJARA

Agrupación «Alcolea del Pinar-Ciruelos del Pinar y Luzón».

Disuelta la Agrupación por la Comunidad Autónoma, en uso de su competencia, y constituida la Agrupación de «Ablanque-Ciruelos del Pinar y Luzón», de una parte, y de la otra, Agrupación «Alcolea del Pinar-Luzaga-Sauca y Estriegana», se clasifican las Secretarías resultantes de la siguiente forma:

Agrupación «Ablanque-Ciruelos del Pinar y Luzón»: Secretaría clase tercera.

Agrupación «Alcolea del Pinar-Luzaga-Sauca y Estriegana»: Secretaría clase tercera, quedando como Secretario propietario don Manuel de Miguel González.

Agrupación «Corduente-Cobeta y Olmeda de Cobeta».

Constituida la Agrupación por la Comunidad Autónoma, en uso de su competencia, se clasifica la Secretaría en la clase tercera, quedando como Secretario propietario don Jesús J. Heredia Clemente.

Agrupaciones «Torrejón del Rey-Valdeaveruelo y Galápagos» y «Valdenuño Fernández-El Cubillo de Uceda-Villanueva de la Torre y Quer».

Disueltas las Agrupaciones por la Comunidad Autónoma, en uso de su competencia, y constituida la de «Valdenuño Fernández-Galápagos y El Cubillo de Uceda», de una parte, y de la otra, la Agrupación «Valdeaveruelo-Quer y Villanueva de la Torre», se clasifican las Secretarías resultantes de la siguiente forma:

Torrejón del Rey: Secretaría clase tercera, quedando como Secretario propietario don José Manuel García Román.

Agrupación «Valdeaveruelo-Quer y Villanueva de la Torre»: Secretaría clase tercera.

Agrupación «Valdenuño Fernández-Galápagos y El Cubillo de Uceda»: Secretaría tercera, quedando como Secretario propietario don Angel Ranz Pérez.

Agrupación «Uceda-Valdepeñas de la Sierra y Valdesotos».

Constituida la Agrupación por la Comunidad Autónoma, en uso de su competencia, se clasifica la Secretaría en clase tercera, quedando como Secretario propietario don Luis García Uceda.

TOLEDO

Agrupación «Valdeverdeja y Torrico».

Constituida la Agrupación por la Comunidad Autónoma, en uso de su competencia, se clasifica la Secretaría en clase tercera, quedando como Secretario propietario don Jesús F. Muñoz Mendoza.

Comunidad Autónoma de Castilla y León

BURGOS

Agrupación «Pampliega-Bembibre-Villazopeque-Palazuelos de Muño y Barrio de Muño», con capitalidad en Pampliega.

Constituida la Agrupación por la Comunidad Autónoma, en uso de su competencia, se clasifica la Secretaría en la clase tercera, quedando como Secretario propietario don Luis Alberto Martínez García.

SALAMANCA

Gallegos de Argañan.
Secretaría clase tercera.

ZAMORA

Agrupación «Figueroa de Arriba y Mahide».

Constituida la Agrupación por la Comunidad Autónoma, en uso de su competencia, se clasifica la Secretaría en la clase tercera, quedando como Secretario propietario don Jesús I. Muñiz Tejerina.

Comunidad Autónoma de Cataluña

LÉRIDA

Agrupación «Alás-Cerc y Estimariu».
Secretaría clase tercera.

Agrupación «Vilosell-La Pobla de Cervoles».
Secretaría clase tercera.

TARRAGONA

L'Ampolla.
Secretaría clase tercera.

Comunidad Autónoma Valenciana

CASTELLÓN

Agrupación «Ares del Maestre-Castellfort y Portell de Morella».

Disuelta la Agrupación por la Comunidad Autónoma, en uso de su competencia, y constituida la Agrupación «Ares del Maestre-Castellfort-Portell de Morella y Villafranca del Cid», con capitalidad en Villafranca del Cid, se clasifica la Secretaría en clase tercera.

VALENCIA

Agrupación «Alcántera de Xúquer-Cotes y Sellent».

Disuelta la Agrupación por la Comunidad Autónoma, en uso de su competencia, y constituida la Agrupación «Cotes y Sellent», se clasifican las Secretarías resultantes de la siguiente forma:

Alcántera de Xúquer: Secretaría clase tercera, quedando como Secretario propietario don Miguel Aparicio Navarro.

Agrupación Cotes-Sellent: Secretaría clase tercera.

Agrupación «Llanera de Ranos y Torrella».

Disuelta la Agrupación por la Comunidad Autónoma, en uso de su competencia, se clasifican las Secretarías resultantes de la siguiente forma:

Llanera de Ranos: Secretaría clase tercera, quedando como Secretario propietario don Ricardo Costa Sastre.

Torrella: Eximida.

Comunidad Autónoma de Extremadura

BADAJOZ

Mérida.
Oficilia Mayor, clase segunda.

CÁCERES

Brozas.
Secretaría clase tercera, y se suprime la Intervención, clase segunda.

Comunidad Autónoma de Galicia

PONTEVEDRA

Agrupación «Cambados y Vilanova de Arousa».

Constituida la Agrupación para sostenimiento de la plaza de Interventor por la Comunidad Autónoma, en uso de su competencia, se clasifica la Intervención en clase segunda.

Comunidad Autónoma de Madrid

Los Molinos:
Secretaría clase segunda.
Intervención clase segunda.

Paracuellos del Jarama:

Secretaría clase segunda.
Intervención clase segunda.

17351 *RESOLUCION de 5 de julio de 1990, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se anuncia el fallo del concurso convocado para otorgar ayudas de investigación durante 1990 sobre racionalización y mejora de la Administración Pública.*

De conformidad con lo establecido en las bases del concurso convocado por Resolución de este Instituto de 26 de enero de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de febrero), para otorgar ayudas de investigación durante el presente año sobre racionalización y mejora de la Administración Pública, vista la propuesta formulada por el Jurado de selección del concurso, se resuelve éste en los siguientes términos:

Primero.—Otorgar las ayudas que a continuación se indican a los candidatos que asimismo se expresan:

1. Con respecto al tema 1, a doña María Rosario Martínez Arias, formando equipo con doña Ascensión Díaz Díaz, doña Susana Rubio Valdehita y don Pedro Concejero Cerezo, con su proyecto titulado «Desarrollo de un sistema de selección de directivos para la Administración Pública». Esta ayuda se incrementa en 600.000 pesetas, ascendiendo el importe total de la misma a 1.800.000 pesetas.

2. Con referencia al tema básico 2, a don Juan Agustín Sánchez Rey, con su proyecto titulado «La modernización de la función directiva en la Administración Pública, mediante la implantación en la práctica de los nuevos sistemas gerenciales». Esta ayuda se incrementa en 250.000 pesetas, ascendiendo el importe total de la misma a 1.450.000 pesetas.

3. Con respecto al tema básico 5, a don Luis Mata Remolins, formando equipo con don Antonio Muñoz Juncosa, don Juan Manuel Hernández Vallejo, doña María Teresa Llor Serra y don Antonio Estrada Manaut, con su proyecto titulado «Proyecto de sistema de gestión económico-financiera descentralizada válida para grandes Corporaciones». Esta ayuda se incrementa en 250.000 pesetas, ascendiendo el importe total de la misma a 1.450.000 pesetas.

Segundo.—Declarar desiertas las ayudas correspondientes a los temas básicos 3 y 4 de la convocatoria del concurso.

Tercero.—Los adjudicatarios de las ayudas deberán presentar, antes del día 30 del mes de septiembre próximo, un avance detallado de la investigación propuesta, su estructura, hipótesis fundamentales y calendario-programa pormenorizado con señalamiento de las fases o partes y previsión de consultas o entrevistas con los coordinadores, solicitando formalmente, en su caso, por motivos justificados, la prórroga necesaria, prevista en la base quinta de la convocatoria, al Presidente del INAP, el cual, según los motivos aducidos podrá concederla.

Cuarto.—Insertar el presente fallo del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su directa notificación a los adjudicatarios, de acuerdo con la base novena de la convocatoria.

Madrid, 5 de julio de 1990.—El Presidente, José Constantino Nalda García.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

17352 *ORDEN de 9 de abril de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 317.128, interpuesto contra este Departamento por doña Inmaculada Bermejo García.*

De orden del Excmo. Sr. Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 19 de diciembre de 1989 por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 317.128, promovido por doña Inmaculada Bermejo García sobre resolución del concurso unitario de méritos y traslado en el Cuerpo de Médicos titulares, convocado por Orden de este Ministerio de 23 de junio de 1986, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Nicolás Muñoz Rivas, en nombre y representación de doña Inmaculada Bermejo García, contra la de-